



Quillacollo, marzo 28 de 2025
C.M.Q Cite N° 294/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 792/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 792/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Incorporación de Presupuesto para "La Categoría Programática: 180-0-001" Mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas (Compra de Materiales para el Mantenimiento de Vías Urbanas y Periurbanas con Asfalto Caliente)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lidia Mariela López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 792/2025

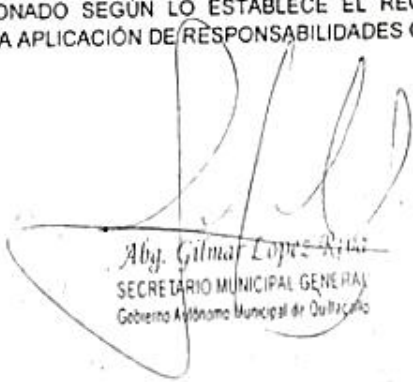
A, ABRIL 7 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 792/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

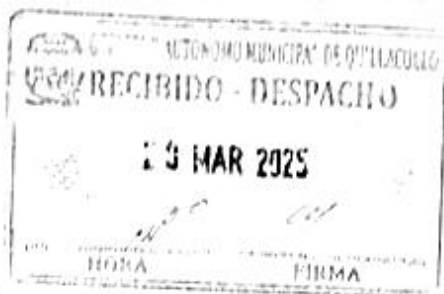
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar López Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quiroga



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 792/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 792/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA "LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 227/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 483/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 56/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., via Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de marzo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPLENTO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA A LA MAE, proceder con las modificación presupuestaria..."
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-051/25, realizada por la Lic. Ana Marta Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, via el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 14 de marzo de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica "Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.892.400,00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), para la incorporación de presupuesto para compra de materiales para el mantenimiento de vías urbanas y periurbanas con asfalto caliente, con el objetivo de restaurar y preservar las vías afectadas por las intensas lluvias en diversos Distritos del Municipio de Quillacollo, garantizando su transitabilidad y seguridad para los ciudadanos."
"Además, se destaca que la modificación no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para este proyecto estaban debidamente contemplados en la categoría programática: 97-0-001 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo" (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 041/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, via, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, via Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, via Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 13 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda indicando lo siguiente:
"En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la modificación presupuestaria intrainstitucional para posterior consideración y aprobación mediante Ley Municipal en la instancia correspondiente" (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SER-TEC/INF/N° 02/2025 realizado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO DE G.A.M.Q.a.t., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 10 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte de justificación indica lo siguiente:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidos con el Desarrollo!

"Se Solicita la modificación PRESUPUESTARIA para realizar la siguiente compra mencionada en el cuadro N°1 ya que son de suma urgencia para la realización del trabajo de mantenimiento de vías".(.)

INSUMO/MATERIAL	MONTO BS
MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	1.726.600,00
ALQUITRAN 85/100/ CEMENTO ASFALTICO	163.800,00
TOTAL	1.892.400,00

- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INF.SMT 06/2025 realizado por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO DE G.A.M.Q.a.i., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 10 de marzo de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS", en su parte de justificación indica lo siguiente: (.)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - incorporación de presupuesto para "LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE)", destinada al bacheo de las calles deterioradas por las intensas lluvias en diversos distritos del Municipio de Quillacollo, se desprende lo siguiente

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 041/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1.892.400,00
TOTAL											1.892.400,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Ente	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1.892.400,00
TOTAL											1.892.400,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	180	0	001	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	1.892.400,00
TOTAL											1.892.400,00

La Categoría Programática a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo", esta partida de gasto descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA firmada por el Secretario Municipal de Planificación y el Jefe de Seguimiento al POA, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - incorporación de presupuesto para "LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE)", destinada al bacheo de las calles deterioradas por las intensas lluvias en diversos distritos del Municipio de Quillacollo, propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 se



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 792/25

determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

El Informe SER-TEC/INF/N°02/2025 de Ing. Ricardo Nogales Zambrana Secretario Municipal Técnico a.i. indica que la compra de materiales es solicitado para el mantenimiento de vías urbanas y periurbanas, puesto que las vías tienen bastante desgaste por las lluvias intensas, mismo que se considera de vital importancia el mantenerlas para preservar los mismos y garantizar la funcionalidad de las vías. Al informe adjunta el I.T.C.P., memoria fotográfica, Memoria descriptiva, Planos de ubicación de los sectores a intervenir, Especificaciones técnicas, Análisis de Precios Unitarios, tabla de presupuesto de inversión de mantenimiento (en el que expresa que se tiene planificado intervenir un área de 7.368,77 metros cuadrados), cotizaciones, cronograma de ejecución (cuatro meses de trabajo), adjunta solicitud de bacheo de Dr. Oscar Pairumani C. Presidente del Control Social de Quillacollo y Sra. Lily Godoy P. Vicepresidente del Control Social, presenta el siguiente detalle de la adquisición:

DESCRIPCIÓN MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (BS)	TOTAL (BS)	ÁREA INTERVENIDA (M2)
Mezcla Asfáltica en Caliente	M3	516	3.350,00	1.728.600,00	7.368,77
Alquitran 85/100 - Cemento Asfáltico	TURRIL	52	3.150,00	163.800,00	7.368,77
TOTAL PRESUPUESTO:				1.892.400,00	

Cabe mencionar que en el Informe SER-TEC/INF/N°02/2025, presenta cuadro de áreas de intervención en las que detalla ubicaciones de los distintos Distritos del Municipio de Quillacollo. Sin embargo, se recomienda al Ejecutivo Municipal, recabar la información y documentación necesaria, antes, durante y posterior a la ejecución, como también las respectivas actas de conformidad social (en la que indique las cantidades y/o volúmenes empleados por O.T.B.) para respaldo de la fiscalización posterior a realizar por este Concejo Municipal.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto a la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 180 0 001 MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE), con la cual se realizará el bacheo de las calles deterioradas por las intensas lluvias en diversos distritos del Municipio de Quillacollo, con el fin de preservar las vías para asegurar su transitabilidad, teniéndose el monto solicitado para esta modificación de Bs. 1.892.400,00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la categoría programática 97-0-001 "PREINVERSIÓN PARA Proyectos y/o actividades de Inversión" del Plan Operativo anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. De igual forma la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), parágrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo, b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 792/25

En conclusión, toda vez que conforme el artículo 302 párrafo I, numeral 28, de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), establece que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que nuestras calles y avenidas se encuentran en muy mal estado, debido a las lluvias constantes, y se tiene la exigencias de la población de resolver este problema, la presente solicitud de modificación presupuestaria, cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B.N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Balse" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador."

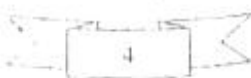
Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan y disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidas con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08, de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025

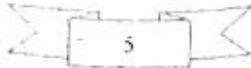
Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 27 de marzo 2025, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria incorporación de presupuesto para "LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE)", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria incorporación de presupuesto para "LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE)", por un monto de 1,892,400.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 792/2025

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - incorporación de presupuesto para "LA CATEGORIA PROGRAMATICA: 180-0-001 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE)," destinada al bacheo de las calles deterioradas por las intensas lluvias en diversos distritos del Municipio de Quillacollo, por un importe de Bs. 1.892.400,00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	001	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1.892.400,00
TOTAL											1.892.400,00
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	180	0	001	41	113	34110	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS	1.892.400,00
TOTAL											1.892.400,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 1.892.400,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- El Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a 30 días calendario de haber culminado la ejecución del MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS (COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y PERIURBANAS CON ASFALTO CALIENTE) deberá presentar ante el Concejo Municipal el correspondiente informe sobre los gastos erogados con documentación de respaldo y actas correspondientes de conformidad de las Orbs., beneficiadas con el mantenimiento de vías.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 792/25

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. (27/03/2025)


CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

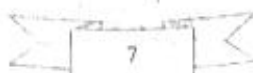

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 4 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 792/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 4/04/2025)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concelo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!